

3318
Karla

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Objeto: Servicio de Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

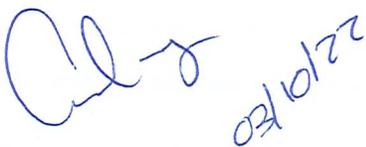
Monto: Pago Único - \$127,600.00 IVA incluido y Renovación anual de 15,150.00 UDIS más IVA.

Vigencia: 01 Sep. 2022 al 30 Sep. 2024.

Fecha de Suscripción: 01 de septiembre del 2022.

Orden de Compra: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia <i>Recibí Marisol 06 Oct 2022</i>	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	



**Credit
Rating
Agency**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA**

01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'E' or similar character.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'G' or similar character.

A thick horizontal line with a blue arrow pointing to the left at the end.

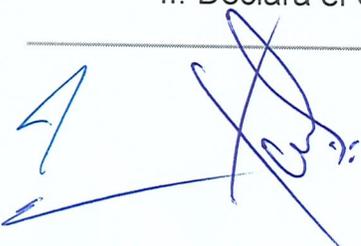
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA CORDERO DOMÍNGUEZ (“HR”) Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTERS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, , (EL “CLIENTE” Y, CONJUNTAMENTE CON HR, LAS “PARTES”) (EL “CONTRATO”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara HR, a través de su representante, que:

- A. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública No. 39,201, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal, de fecha 22 de junio de 2007, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 371182, de fecha 12 de octubre de 2007.
- B. HR está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
- C. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 75,390, otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, de fecha 23 de febrero de 2022, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- D. No ostenta una relación de “dependencia económica” con el Cliente, tal y como dicho término se define en la Circular de Calificadoras, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles.

II. Declara el Cliente, a través de su representante, que:



- A. Es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTZ850101889 bajo la razón social de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y 17 (diez y siete) Regidores Electos.
- B. Requiere de los servicios que serán prestados por HR en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- C. El H. Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento.
- D. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente Contrato en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del reglamento de la de la Administración Pública
- E. Previo a la celebración del presente Contrato, manifestó por escrito que no participa directa o indirectamente en el capital social de HR;
- F. Que la celebración del presente Contrato no está sujeta a proceso de licitación, en términos de la legislación de Jalisco.
- G. No ostenta una relación de "dependencia económica" con HR, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- H. Tiene conocimiento del aviso de privacidad de HR para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml.



- I. Las personas autorizadas por el Cliente para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, se listan en el Anexo IV de este Contrato, siendo obligación del Cliente mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, el Cliente acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicando el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.
- J. Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido de HR el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) HR no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta de HR, que se encuentre publicado en la página de HR en la siguiente dirección electrónica:
https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml
- K. El Cliente reconoce que HR otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información del Cliente y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que el Cliente se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declaraciones. - Las Partes solicitan que las declaraciones vertidas con anterioridad se tengan por reproducidas como Cláusula Primera, como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. Objeto del Contrato. - Por virtud del presente Contrato, el Cliente solicita a HR la asignación de la o las calificaciones crediticias que se describen en la Cláusula Tercera siguiente. Lo anterior, para efectos de:

1. CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA QUIROGRAFARIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TERCERA. Análisis de Calificación de Calidad Crediticia. - HR se compromete a prestar al Cliente sus servicios consistentes en el análisis de calidad crediticia y, en su caso, la asignación de la o las calificaciones citadas en el párrafo que antecede.

Las Partes reconocen que los servicios de calificación objeto del presente Contrato se refieren exclusivamente a las calificaciones de la entidad o emisor y en su caso de los valores u operaciones descritos en esta misma Cláusula.

El Cliente reconoce que HR realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo anterior, y que HR podrá en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente, revisar, suspender o retirar estas calificaciones en caso de considerarlo necesario o apropiado.

HR comunicará previo a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones. El Cliente, podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

HR valorará las aclaraciones por parte del Cliente siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 horas contado a partir de que se le haya comunicado al cliente la calificación o modificación a la misma otorgada por HR; en el entendido que en caso que el Cliente no solicite aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, HR asumirá que el Cliente está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

En caso que HR no informe al Cliente respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo inmediatamente después su publicación, señalando las razones del retraso.

La prestación de servicios derivados del presente Contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores ("Circular de Calificadoras").

CUARTA. Obligaciones del Cliente. - Con el fin de que HR se encuentre en posibilidad de hacer el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación inherentes a los servicios descritos en la Cláusula Tercera anterior, el Cliente:

- A. Se obliga a proporcionar a HR toda la información que HR razonablemente requiera para poder asignar las calificaciones (ver Anexo "III"), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por HR. Independientemente de lo anterior, el Cliente se obliga a proporcionar

periódicamente la información que HR le requiera, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras del propio Cliente así lo requieran. Esto, en el entendido, que en caso que el Cliente no entregue a HR la información solicitada, HR no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada, debiendo revelar dicha situación en su página electrónica publicada en Internet.

La información requerida le será notificada oportunamente al Cliente, incluyendo sin limitar la información inicial que se detalla en la copia de la metodología aplicable a la calificación objeto del presente Contrato, que le ha sido entregada al Cliente con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, para dichos efectos, y misma que deberá ser entregada a HR.

- B. Reconoce y conviene que (i) HR hará lo posible, sin estar obligado a ello, para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por HR en cualquier momento, previo aviso al Cliente, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción de HR así lo justifique; y (iii) HR se reserva el derecho, sin perjuicio del derecho de terminación previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación.
- C. Reconoce y conviene que cualquier información que el Cliente provea por cualquier medio a HR, sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente Contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización del Cliente, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída. Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente como Anexo "II".
- D. Reconoce que HR es una institución calificadoradora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tanto, en caso de ser requerido, HR tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por el Cliente con carácter confidencial, sin necesidad de realizar algún tipo de notificación al Cliente.
- E. Se obliga a informar a HR por escrito (a) en la fecha de celebración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que HR le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente Contrato, si

en los últimos dos meses previos a dichas fechas recibió de cualquier otra institución calificadora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente Contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, el Cliente se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) a HR dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que el Cliente no informe a HR que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente el Cliente ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando a HR de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión del Cliente.

HR acusará el recibo del escrito presentado por el Cliente en términos del presente inciso E, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello de HR, la fecha de recepción y la firma de alguno de sus representantes legales. El Cliente se obliga a conservar el referido acuse, que será la única prueba de que el Cliente reveló a HR la información señalada en este inciso E.

- F. Acepta y conviene, que en el caso que HR haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, HR revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- G. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.
- H. Reconoce que en términos de la Circular de Calificadoras, HR se podrá abstener de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.
- I. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que HR modifique sus metodologías de calificación, HR deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual HR analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

QUINTA. Contraprestación.- El Cliente se obliga a pagar a HR los honorarios en los términos y condiciones establecidos en el “Sistema de Tarifas” que se adjunta al presente Contrato como Anexo “I”, cuyos términos y condiciones podrán ser modificados de tiempo en tiempo, previo aviso al Cliente (excepto por lo previsto en el segundo párrafo de dicho anexo).

HR podrá modificar el “Sistema de Tarifas” en cualquier momento, en el entendido que dicha modificación no surtirá efectos para el Cliente hasta en tanto HR no notifique por escrito al Cliente dicha situación.

En caso de terminación del presente Contrato, cualquiera que sea la causa, el Cliente deberá pagar a HR todos los honorarios adeudados a esa fecha. Lo anterior, en los términos del “Sistema de Tarifas” en vigor en ese momento.

SEXTA. Vigencia y Terminación.- El presente Contrato estará en vigor a partir de su firma hasta el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

HR continuará prestando los servicios a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera anterior, siempre que el Cliente cumpla con todas sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. Por lo tanto, HR tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo en caso de que el Cliente incumpla cualquiera de los términos de este Contrato, o en caso de Cliente no esté de acuerdo en las modificaciones hechas por HR al “Sistema de Tarifas”.

El Cliente podrá en cualquier tiempo terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito a HR, en el entendido, que dicha terminación no surtirá efectos sino hasta: (i) el final del trimestre siguiente a la fecha en que HR reciba dicha notificación de terminación; y (ii) que el Cliente cubra con todos y cada uno de los adeudos pendientes a favor de HR por sus servicios al amparo del presente Contrato.

SÉPTIMA. Limitación De Responsabilidad.-

- A. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la “Información”), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. HR, expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, HR no será responsable, frente al Cliente o cualquier tercero, cuando al revisar la calidad crediticia del Cliente o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías de HR, modifique a la alza o a la baja la calificación.

- B. HR no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no de HR o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que HR hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.
- C. Las calificaciones de HR son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, se emiten en nombre de HR y no de su personal directivo o técnico, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores."
- D. HR basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión; la bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR. HR emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

- E. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.
- F. Las calificaciones y/u opiniones que emite HR consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

OCTAVA. Domicilios, Avisos y Notificaciones. - Todos los avisos y notificaciones que las Partes deban darse de acuerdo a este Contrato, se consignarán por escrito. Dichos avisos y notificaciones obligarán a los contratantes, cuando sean entregados personalmente o enviados por correo certificado, con acuse de recibo y sean debidamente dirigidos a la Parte que corresponda, a los siguientes domicilios:

HR

HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No.1200, Piso 10,
Col. Centro Ciudad de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.
C.P. 01210, CDMX.
Atención: Verónica Cordero Domínguez

El Cliente

Razón Social: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
RFC: MTZ850101889
Domicilio Fiscal:
Calle: Calle Higuera número 70
Col.: Centro
Ciudad: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
C.P.: 45640
Atención: LCP Irlanda Loerythe Baumbach Valencia

Para el caso de que alguna de las Partes cambie su domicilio, deberá dar aviso a la otra Parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de cambio de domicilio, en el

entendido que en caso de que dicha notificación no se haga, todos los avisos y notificaciones realizadas conforme al domicilio antes señalado, se tendrán por válidos.

NOVENA. Vigilancia y Monitoreo. - HR se reserva el derecho de llevar a cabo la vigilancia de cualesquier calificación y/o emisiones de títulos de deuda mediante visitas al Cliente de cuando menos una vez al año durante el tiempo de vigencia de este Contrato. Asimismo, en caso de que HR, por cualquier evento futuro, cambie o difiera con relación a la percepción inicial respecto al Cliente, HR podrá en todo momento de modificar la calificación inicial del Cliente, sin que esto implique responsabilidad alguna para HR.

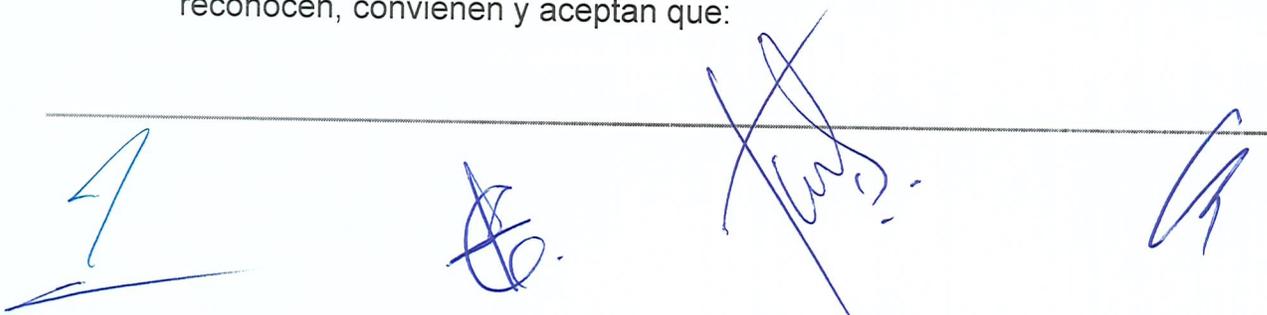
Por lo anterior, el Cliente se obliga a permitir el acceso a toda la documentación que el personal autorizado de HR le solicite por escrito en cualquier momento, incluyendo aquella información confidencial respecto a transacciones que estén siendo contempladas por los representantes del Cliente. Esto bajo las mismas bases de confidencialidad con la que se trata toda la información proporcionada a HR.

Como resultado de la vigilancia, y a lo largo de ésta, HR se reserva el derecho de colocar al Cliente dentro de una lista de calificaciones en revisión, sin que ello se interprete o signifique que forzosamente se llevará a cabo un cambio en la calificación del Cliente.

DÉCIMA. Impuestos. - Todos y cada uno de los impuestos que deban pagarse con motivo de las operaciones que sean consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Contrato, correrán por cuenta de quien para tales efectos sea señalado como causante por las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. Contratista Independiente. - Durante la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, HR actuará como contratista independiente y de ninguna manera será considerada como un empleado o agente del Cliente, así como tampoco lo obligará con terceras personas. Del mismo modo, queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente Contrato deberá o podrá ser considerado o interpretado para crear una coinversión, sociedad, asociación, asociación en participación o relación de agencia o comisión entre las partes para ningún propósito.

DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidad Patronal.- HR garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos y económicos necesarios y suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración del mismo, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconocen, convienen y aceptan que:



- (i) HR y el Cliente son personas jurídicas independientes y que la única relación jurídica que los une es la celebración del presente Contrato, por lo que no les une ninguna relación de trabajo. En estos términos, HR será la única responsable ante sus trabajadores actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento al presente Contrato, del pago, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, de los impuestos, salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de cualquier otra dependencia que tenga injerencia con este personal, sin que en ningún caso pueda considerarse como patrón al Cliente, por lo que de presentarse alguna reclamación en contra del Cliente por estos conceptos, HR deberá asumir la defensa a su costo, y en caso de que se le condene a cubrir alguna indemnización o cualquier otro concepto, HR deberá cubrirlos.

DÉCIMO TERCERA. Acuerdo. - Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, por lo que el mismo nulifica o invalida, de hecho y derecho y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hubiere sido formulado por las Partes, a no ser que se incorpore a este Contrato. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio respectivo que deberá estar firmado por las Partes.

DÉCIMO CUARTA. Cesión de Derechos. - Las Partes no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/u obligaciones sin el consentimiento de la otra parte será nula.

DÉCIMO QUINTA. Legislación Aplicable. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación de la Ciudad de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón del lugar de cumplimiento de obligaciones, ubicación de bienes, domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEXTA. Correlación de Documentos. - Acuerdan las Partes que los anexos al presente contrato forman parte integrante del mismo, sin embargo, en caso de discrepancia en los derechos y obligaciones, términos y condiciones, o cualquier otra disposición entre los Anexos y el presente documento, prevalecerá el presente Contrato, salvo las obligaciones, especificaciones o demás características que no se señalen en este Contrato y sólo se señalen en los anexos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Duplicados. - Este Contrato se firma por duplicado, cada uno de los cuales debe de ser considerado como original, pero que en su conjunto constituirán un mismo instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. Definiciones. - Pactan las Partes que los términos establecidos en el clausulado del presente Contrato, tendrán el alcance y significado que en los mismos se establece y no su significado literal. Asimismo, las Partes convienen en utilizar dichos términos en los Anexos del presente Contrato que al efecto se celebren.

DÉCIMO NOVENA. Encabezados y Títulos de las Cláusulas. - Los encabezados y los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. Anticorrupción. Las Partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada con el Contrato, así como adoptar las medidas razonables para evitar que lo realice cualquier sujeto a su control o su influencia determinante.

Las Partes acuerdan que, durante y posterior a la vigencia de este Contrato, cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurarse que los sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con la Parte I y demás aplicables de las Reglas del ICC para combatir la corrupción, misma que aquí se incorpora por remisión como si a la letra se insertase en su totalidad.

Si alguna de las Partes, como resultado de una auditoría acordada contractualmente, aporta pruebas de que se han incumplido las disposiciones de la Parte I y demás aplicables de las Reglas de ICC para combatir la corrupción, lo notificará a esta última Parte y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias. Si esta última Parte no adopta las acciones correctoras, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento, había instaurado las medidas preventivas contra la corrupción conforme al artículo 10 de las Reglas del ICC para combatir la corrupción. En caso contrario, la primera Parte, puede, a su discreción, suspender el Contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del Contrato continuarán siendo pagaderos.

Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de

controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. Manejo de Información.- El Cliente reconoce que la información que HR utilice para la asignación de la calificación crediticia objeto del presente Contrato, así como la que derive de dicha asignación, podrá ser utilizada por HR para el establecimiento, implementación o elaboración de datos estadísticos y/o índices subyacentes nacionales o internacionales, los cuales podrán ser licenciados y/o comercializados a terceros por HR, según lo determine este último en los contratos que celebre para dichos efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Interpretación Jurídica. - En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato resulten inválidas, ilegales u oponibles de cualquier forma, dicha invalidez, ilegalidad u oposición no afectará cualquier otra disposición de este Contrato, el cual será interpretado como si dicha invalidez, ilegalidad u oposición no se encontrara contenida dentro de las disposiciones del presente Contrato.

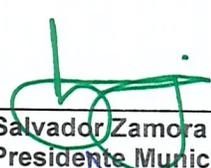
Leído que fue por las Partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, incluyendo sus Anexos, lo firman al 01 del mes de Septiembre de 2022.

HR
HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores

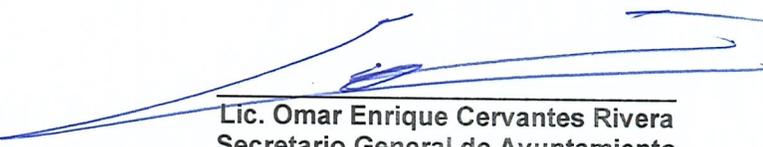


Verónica Cordero Domínguez
Representante Legal

EL CLIENTE
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General de Ayuntamiento

LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

ANEXO "I"

2022

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

Los honorarios por:

1. Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

Consisten en:

- (a) Un pago único inicial de:

SERVICIO	COSTO INICIAL		
Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.	Honorarios	110,000.00	MXN
	I.V.A.	17,600.00	MXN
	Total	127,600.00	MXN

- (b) Pagos anuales subsecuentes de:

SERVICIO	COSTO RENOVACIÓN
Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.	15,150.00 UDIS (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente)

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que el CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando el CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Los pagos anuales subsecuentes a que se refiere el inciso (b) del párrafo que antecede deberán ser efectuados íntegramente por anualidad anticipada en cada aniversario de la fecha de firma del presente Contrato. Los honorarios no son reembolsables en ningún caso.

ANEXO "II"

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA CORDERO DOMÍNGUEZ ("HR") Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTERS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL (EL "CLIENTE" Y, CONJUNTAMENTE CON HR, LAS "PARTES") (EL "CONVENIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Única. - Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha **01 de Septiembre** de 2022 del cual el presente Convenio es accesorio, se tengan por reproducidas en este Convenio como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Información Confidencial. Se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el Cliente, como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquier otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por el Cliente.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "Información Confidencial" que realice el Cliente con HR en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de fecha **01 de Septiembre** de 2022, del cual es accesorio este Convenio. Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, HR no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "Información Confidencial" proporcionada directa o indirectamente por el Cliente, sin el consentimiento previo y por escrito de los últimos. Asimismo, la "Información Confidencial" no podrá ser utilizada por HR o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para

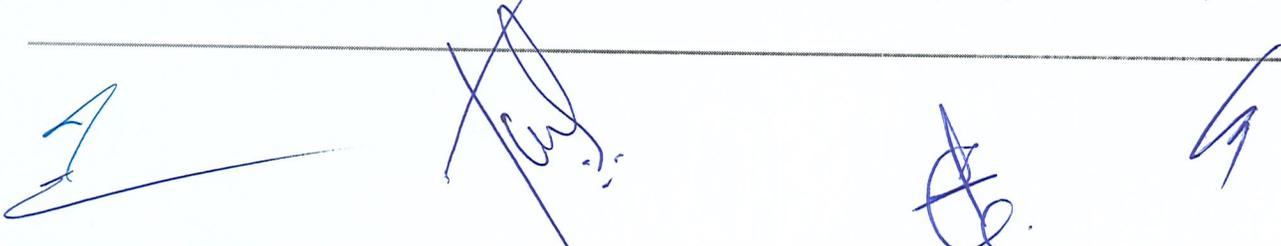
efectos del presente Convenio, se entenderá por PARTE RECEPTORA a HR o a aquella que reciba "Información Confidencial" del Cliente, quien en todo momento será dueño de la "Información Confidencial" entregada.

TERCERA. - Propiedad de la Información. HR reconoce que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad exclusiva del Cliente, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. HR reconoce que la celebración del presente Convenio no le confiere respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

CUARTA. - Confidencialidad de la Información. HR sólo podrá revelar la "Información Confidencial" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que ésta considere que así deba hacerlo. La PARTE RECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "Información Confidencial", sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente. El Cliente tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "Información Confidencial" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "Información Confidencial" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio. No obstante lo anterior, HR no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la PARTE RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de éste, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la PARTE receptora; y
- d) En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa, reguladora o judicial, solicite a la PARTE receptora la "Información Confidencial".

Asimismo, HR se obliga a proporcionar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida por cualquier autoridad administrativa, reguladora o judicial, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que dicha autoridad no hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina, con el objetivo de



afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial", sin necesidad de realizar algún tipo de notificación al Cliente.

QUINTA. - Terminación de la relación de negocios.

En caso de que HR y/o el Cliente den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dichas terminaciones, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

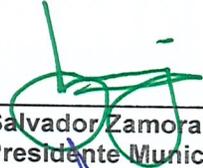
Leído que fue el presente Convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 01 de Septiembre de 2022.

HR
HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores



Verónica Cordero Domínguez
Representante Legal

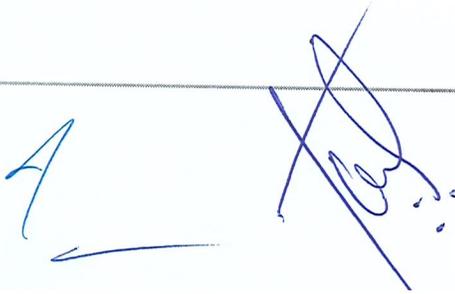
EL CLIENTE
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Ospaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General de Ayuntamiento

LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

**ANEXO "III"
INFORMACIÓN SOLICITADA**

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

A. General	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc.).
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados.
5.	Balanza de Comprobación Detallada.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos.
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	Última consulta al reporte especial del buró de crédito.
12.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13.	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

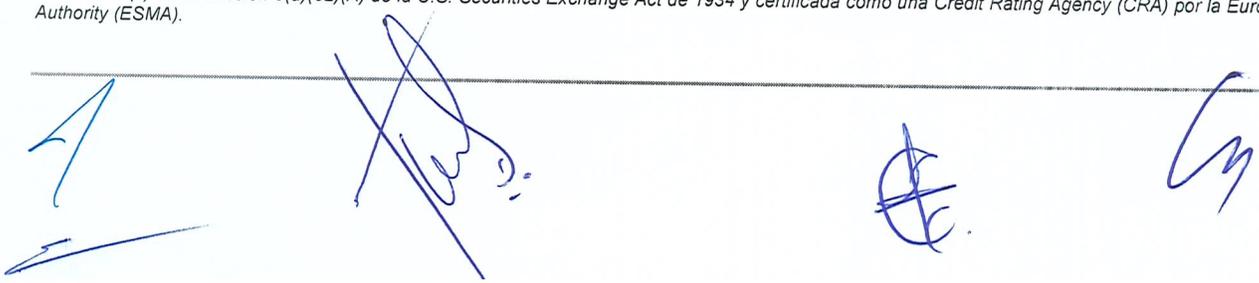
B. 2022	
1.	Ley de Ingresos.
2.	Presupuesto de Egresos.
3.	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadoradora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadoradora está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

Guillermo González Camarena No.1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, CDMX. Tel. + 52 (55) 1500 3130.

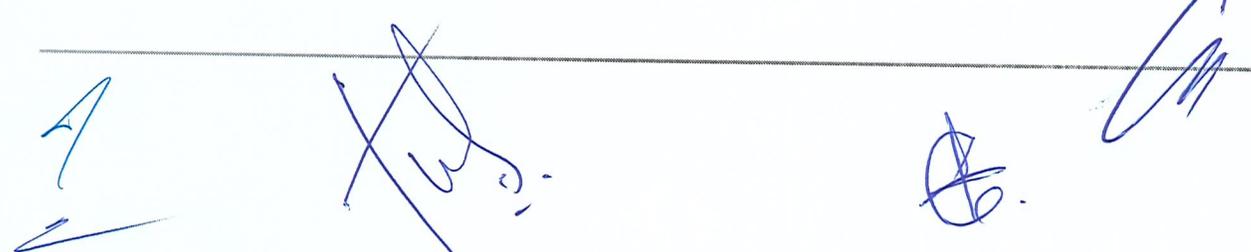
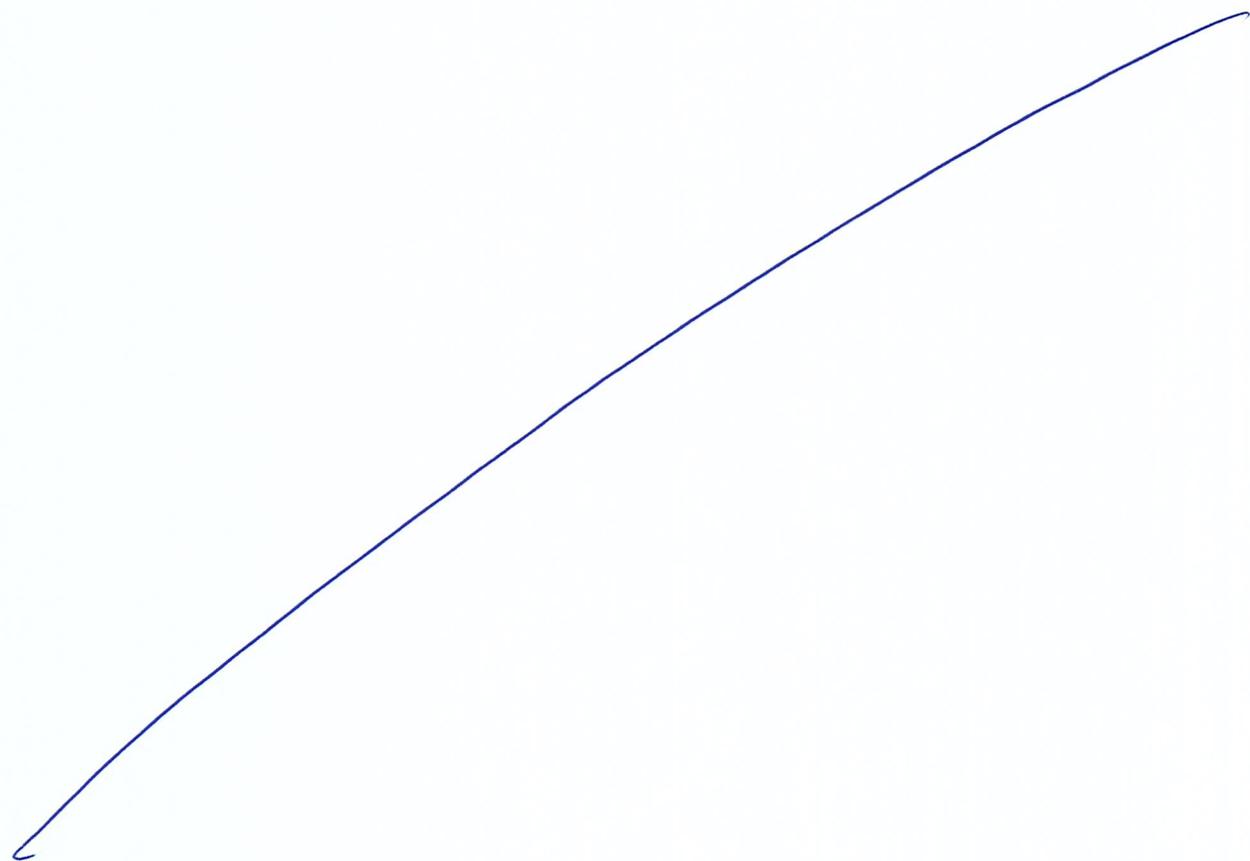
HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).



Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).



LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS

A. Documentos de la Operación	
1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
2.	Sumario del crédito.
3.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso.
4.	Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
5.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
6.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente.
7.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
8.	Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados.
9.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos.
10.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía.
11.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito.
12.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios.
13.	En caso de refinanciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados.
14.	Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años.
15.	En su caso, reportes del fiduciario.
16.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso.
17.	En su caso, reportes del auditor externo.

(CONTINÚA LISTADO)

B. Autorizaciones Gubernamentales

1.	<p>Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones) ii. el techo de endeudamiento iii. la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía iv. la constitución del contrato de fideicomiso v. la contratación de instrumentos derivados vi. la contratación de garantías de pago vii. llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación
2.	<p>Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores</p>

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

Guillermo González Camarena No.1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, CDMX. Tel. + 52 (55) 1500 3130.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).



ANEXO "IV"**LISTAS DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CLIENTE PARA ENVIAR Y RECIBIR
INFORMACIÓN**

1.Nombre: LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Puesto: Tesorera Municipal
Teléfono(s): 3332834400 Ext. 3300 y 3305
Correo electrónico: ibaumbach@tlajomulco.gob.mx

2.Nombre: LCP. Elizabeth Rodríguez Rubio
Puesto: Directora General de Finanzas
Teléfono(s): 3332834400 Ext. 3310
Correo electrónico: erodriguez@tlajomulco.gob.mx

Las presentes listas podrán ser modificadas para incluir nuevas personas autorizadas por el Cliente o dar de baja a otras, a lo largo de la vigencia del Contrato. Para estos efectos, el Cliente deberá notificar a HR, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación del Cliente mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

